



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS Y PROYECTOS ESPECIALES

BUENAVISTA, SALTILLO, COAHUILA

OCTUBRE 2017

EDITORIAL

En cumplimiento de los objetivos que la publicación del Periódico Oficial Universitario, tiene como órgano de difusión de los acuerdos, disposiciones y reglamentos emanados del H. Consejo Universitario y que por su naturaleza y relevancia deban ser del conocimiento de la Comunidad Universitaria, a este respecto se da a conocer el nuevo Reglamento para la Operación de los Recursos Propios y Proyectos Especiales, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión celebrada el 13 de Septiembre de 2017, a partir de la propuesta presentada por la Dirección General Administrativa, producto del trabajo desarrollado conjuntamente con la Comisión Legislativa.

**Periódico Oficial
Oficina del H. Consejo Universitario**

ARTÍCULO 9º. La DGAd. le corresponderá un determinado porcentaje de los Proyectos Especiales como se establece en el Artículo 6º, con motivo de retribución patrimonial, dicho porcentaje será del 12 %, de acuerdo a convenios establecidos entre las instancias generadoras, quedando la diferencia a disposición de la Instancia generadora del ingreso, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Si los recursos provienen de actividades académicas como prestación de servicios, y participa primordialmente personal de la Institución (cursos, congresos, asesorías y consultorías) le corresponderá el 12 % de la utilidad neta.

2. El 88 % del monto total de los Recursos Propios y de los Proyectos Especiales quedarán a disposición del proyecto que lo generó para su ejercicio, sin embargo, no deberá utilizar más del 60% en asesorías, sueldos y pago de honorarios, el porcentaje restante se utilizará en gastos de operación como insumos en general.

3. De los ingresos que percibe la UAAAN por la explotación o licenciamiento, se destinará:

a) Un 50% al Departamento en donde se generó la invención.

b) Si ésta tuvo su origen en varias dependencias el 50 % indicado se repartirá entre ellas en partes iguales.

c) Un 50% a la persona o personas que sean autoras de la invención.

d) En el caso de derechos de autor, se estará a lo dispuesto por la DGAd. y a los convenios específicos que celebre la UAAAN con los autores.

ARTÍCULO 10º. Para determinar el porcentaje de retribución patrimonial, para el caso de los Proyectos del CONACYT, los responsables del proyecto y la DGAd, acordarán el monto correspondiente, de acuerdo a los lineamientos del CONACYT.

ARTÍCULO 11º. Los Recursos Propios en Custodia, deberán ser verificados por la instancia académica correspondiente o por la Contraloría General de la UAAAN a fin de que se elabore y envíe un calendario de aplicación de dichos recursos a la DGAd, y puedan ser

ejercidos en los tiempos y conceptos definidos sin ninguna demora, además de verificar que la aplicación del gasto sea consistente con el concepto de ingreso.

ARTÍCULO 12º. En todos aquellos casos en que los Recursos Propios se transformen en bienes patrimoniales, ya sean muebles o inmuebles, se deberá dar aviso por escrito a las instancias correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido para dar de alta los bienes que se hayan obtenido y pasen a formar parte del patrimonio de la institución.

CAPÍTULO II DE SU DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 13º. Para los efectos de este Reglamento, se denomina Recursos Propios a los ingresos que por diversos conceptos obtengan los Departamentos y/o Responsables de Proyecto de la Universidad, diferentes a los otorgados como subsidio por el Gobierno Federal, los cuales se enumeran a continuación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Como los de servicio profesional remunerado (diagnósticos, asesorías, consultorías, estudios especializados); transferencia de tecnología; los técnicos (mantenimiento y construcción de equipo, uso de laboratorios); los relacionados con aspectos educativos (cursos, diplomados, conferencias, seminarios o congresos); proyectos especiales resultado de convenios interinstitucionales, compromisos con la Federación, gobiernos estatales, municipales y organizaciones de productores entre otros, más los que deriven de contratos, convenios o acuerdos.

ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO.

Como la venta de materiales (publicaciones, libros, apuntes, folletos, fotocopias, programas computacionales, discos, equipos, vehículos, maquinaria y equipo agropecuario); así como la renta de bienes y/o espacios.

DONATIVOS Y APORTACIONES CON O SIN FINES ESPECÍFICOS.

Como los efectuados por asociaciones de egresados, exalumnos, organizaciones profesionales, empresas